RIFA

Á BENEFICIO DEL ASILO MARÍA VICTORIA

DEDICADO Á LA INFANCIA.—CÁDIZ.

Convencido el Municipio de que Cádiz no puede ver con indiferencia cuanto redunde en bien de la infelicidad, acordó el establecimiento de un Asilo para la infancia, donde sean recogidos y alimentados durante las horas del dia los niños y niñas, á cuyas madres la pobreza obligue á buscar en aquella los medios de su sustento y el de sus familias, á fin de que la atencion de los hijos no las aparte del amor al trabajo y las conduzca á la miseria.

Los medios para que el acuerdo se lleve á efecto no pueden las cajas del Ayuntamiento facilitarlos por el estado de penuria en que se encuentran: así, contando con el apoyo del generoso vecindario gaditano para subvenir á los gastos de instalacion y sostenimiento, se pidió y obtuvo del Gobierno de S. M., permiso para, á semejanza de otras poblaciones, efectuar en ésta rifas mensuales de alhajas, rifas cuyos productos se destinan exclusivamente al Asilo de la infancia.

Al dirigirse el Ayuntamiento al siempre caritativo pueblo de Cádiz, presentándole el proyecto de rifa, seguro se encuentra de que será acogido favorablemente, y que el humanitario fin que lo inspira merecerá el apoyo detodos y de cada uno: portanto, usando de la autorizacion alcanzada, se ha dispuesto el sétimo sorteo para el dia 30 de Noviembre, bajo las bases del reglamento que rige para dicho Asilo.

Los premios del sétimo sorteo que comprende diez mil billetes, que se expenderán al precio de CUATRO REALES cada uno, son los siguientes:

NÚM. DE PREMIOS.	OBJETOS.		VALOR. REALES.
1	Escribania y candelabros de plata		3.000
1	Dulcera de plata y cristal y escribania de id.		2.000
1	Centro y escribania de plata		1.000
2	Leontinas de oro para señora	á 500	1.000
1	2 Pureras de plata		400
1	Escribania de plata para señora		400
1	Medio aderezo para id.		300
1	Purera de plata		300
1	Juego de agujetas de oro para señora		200
1	Estuche con petaca y fosforera		200
1	Id. con juego de agujetas de oro		200
1	Joyero de tocador		200
5	Anillos de oro	á 100	500
5	Cubiertos de plata	á 100	500
5	Juegos de botones y gemelos de oro	á 100	500
3	Alfileres de oro y porcelana	á 100	300
2	Guardapelos de oro	á 100	200
1	Alfiler de oro		100
1	Petaca de plata sobredorada		100
1	Par de zarcillos de oro		100
13	Cubiertos de plata	á 80	1.040
9	Pares de zarcillos de oro	á 80	720
8	Guardapelos de oro	á 80	640
6	Rosarios de plata dorada	á 80	480
4	Leontinas de plata	á 80	320
4	Bolsas de malla de id.	á 80	320
4	Fosforeras de id.	á 80	320
4	Anillos, de oro, porcelana, diamantes y con fotografias	á 80	320
1	Cuchara de plata para tortas		80
1	Cruz de oro		80
1	Pitillera de plata		80
18	Pares de zarcillos de oro	á 60	1.080
12	Anillos de oro	á 60	720
9	Guardapelos de id.	á 60	540
8	Cubiertos de plata	á 60	480
7	Leontinas de id.	á 60	420
7	Fosforeras de id.	á 60	420
7	Bolsas de malla de id.	á 60	420
4	Lotes de cuchara de id.	á 60	240
3	Juegos de botones de oro	á 60	180
2	Rosarios de plata	á 60	120
2	Portamonedas de id.	á 60	120
2	Cruces de coral y oro	á 60	120
1	Par de aretes de oro		60
1	Costurero de señora		60
1	Fosforera de plata dorada		60
1	Cruz de oro y piedras		60
999	Reintegros	á 4	3.996
1.175	TOTAL		24.996

El portador de cada billete premiado podrá recoger en la Depositaría Municipal la alhaja correspondiente, ó en su lugar en metálico el total valor de ella, segun el aprecio fijado. El sorteo se verificará en las Casas Capitulares á las doce de la mañana del dia designado en los billetes, pudiendo diferirlo el Ayuntamiento si lo juzga conveniente. Pasado un año perderán el derecho los que no hayan acudido á recoger sus premios, quedando éstos á beneficio del Asilo. Las alhajas estarán de manifiesto en el establecimiento de mercader de D. Pedro Marin, calle del Rosario esquina á la de Columela.

POR ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

El Alcalde Presidente,
Bernardo M. de la Calle.

El Secretario interino,
Manuel R. Barletx.

Tip. LA MERCANTIL, Sacramento 39.—277-2000.